

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-01261-00. Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de BANCOLOMBIA S.A. contra ROSMIRA ROSA MARRUGO NAVARRO.

En cuanto se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCOLOMBIA S.A. contra ROSMIRA ROSA MARRUGO NAVARRO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de ROSMIRA ROSA MARRUGO NAVARRO y a favor de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A:

Placa:	UEZ-600
Clase:	CAMIONETA
Marca y Línea:	MAZDA CX-5
Modelo:	2017
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	PE10311825
Color:	ROJO MISTICO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278 y T.P.A. No. 371.970 del C.S. de la J., en calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 020 Hoy 19 de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*